

## I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

### DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

#### **Acuerdo 222/2026, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno Foral Aprobar, con efectos 1 de enero de 2026, el incremento del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social**

El régimen jurídico vigente en materia de retribuciones en el ámbito de la función pública se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, así como por diversas normas de desarrollo, y singularmente, por el Decreto 207/90, de 30 de julio, de retribuciones de los funcionarios de las administraciones públicas vascas.

Con arreglo a las referidas normas, la cuantía de las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la cuantía del complemento de destino en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y la cuantía del complemento específico y de las retribuciones complementarias por las administraciones públicas vascas.

En relación con las retribuciones del personal al servicio del sector público para el año 2026, el Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece en su artículo 2.1 lo siguiente:

“En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026”

Por otra parte, con fecha 2 de marzo de 2026, se ha publicado en el Boletín Oficial del País Vasco el Acuerdo del Consejo de Gobierno Vasco por el que se aprueba el incremento para el año 2026 de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, actualizándose el complemento de destino regulado en el artículo 122.2.a).1 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, con un incremento del 1,5 por ciento respecto a las retribuciones anuales íntegras vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Respecto a las previsiones presupuestarias de la Diputación Foral de Álava, el artículo 16.1 de la Norma Foral 20/2025, de 16 de diciembre, de ejecución del presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2026, establece que las retribuciones íntegras del personal funcionario y laboral de la Diputación Foral de Álava y de los organismos autónomos forales para el 2026, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, se incrementarán de conformidad con lo previsto en esta norma foral, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin que puedan superar las limitaciones establecidas en la legislación básica estatal.

Por otro lado, la disposición adicional segunda de la referida norma foral prevé un incremento de las retribuciones para el ejercicio 2026 que se determinará por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava y por los órganos competentes del resto de entidades del sector público foral a los que se autoriza para ello, que será, como máximo, el establecido como límite general en la legislación básica estatal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.g) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el reglamento de estructura y funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social, corresponde al diputado foral del Departamento de Políticas Sociales, en cuanto presidente del Consejo de Administración de este organismo autónomo, proponer anualmente al Consejo de Gobierno la aplicación del régimen retributivo y condiciones salariales del personal de dicho organismo.

Así, el Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social reunido el 1 de abril de 2026 ha propuesto al Consejo de Gobierno Foral la aprobación del incremento del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social. A su vez, el artículo 8.1.b).6 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para determinar y aprobar las condiciones de empleo del personal al servicio de esta administración foral.

En virtud de todo ello, a propuesta del diputado foral titular del Departamento de Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en la sesión celebrada en el día de hoy

#### ACUERDO

Primero. Aprobar, con efectos de 1 de enero de 2026, el incremento del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social, sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA.

Tercero. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 14 de abril de 2026

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*Diputado Foral de Políticas Sociales*

**GORKA URTARAN AGIRRE**

*Directora de Servicios Sociales*

**MIREN SARATXAGA DE ISLA**